



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	16 de febrero de 2022	Hora	9:00 am
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00362 00	

DEMANDANTE: PEDRO NEL ARANGO ZAPATA CC. 3.669.031
Apodera judicial: ANNA MARÍA HERNANDEZ MANTILLA. T. P. 304.707

DEMANDADO: SERPI S.A.S. NIT: 811022362-8
Representante Judicial: JESÚS ARNOLDO SERNA HURTADO. C.C. 70.085.628
APODERADO: JUAN CARLOS SUÁREZ HENAO T.P 198.486

CONTROL DE ASISTENCIA	
Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, tal como consta en el registro de video que se anexa al acta.	

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.				
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				

LINK: <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/74138d40-31a0-4d68-b07a-05bb650e77cd?vcpubtoken=3842f729-8009-4287-9a82-305ef9b41405>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/1c7201b3-e2ee-4b7b-8105-2b1dd0bddad6?vcpubtoken=4b91e65a-ee97-4e1b-b996-7b83cd4d6cb9>

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante, el señor Pedro Nel Arango Zapata, identificado con C.C. .3.669.031, con el Representante Legal de la sociedad demandada, señor JESÚS ARDOLDO SERNA HURTADO, identificado con C.C. 70.085.628, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820180036200

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La demandada, SERPI S.A.S. NIT: 811022362-8 Representante Judicial: JESÚS ARNOLDO SERNA HURTADO. C.C. 70.085.628, se compromete a cancelar al demandado a través de transferencias a la Cuenta de ahorros de propiedad de la apoderada judicial del demandante, Dra. ANA MARIA HERNANDEZ MANTILLA, identificada con C.C. 1.232.104.055, portadora de la T.P 304.707, quien, conforme al poder allegado al expediente, cuenta con la facultad para recibir, Cuenta de Ahorros Bancolombia Nro. 00196449566, la suma de \$5.500.000, pagaderos, de la siguiente manera.

- El día lunes 21 de febrero de 2022, será cancelada la suma de \$2.500.000 en la cuenta de ahorros anunciada.
- El día lunes 07 de marzo de 2022, será cancelado el \$3.000.000 restante; monto con la que se concilian la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

LINK: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74138d40-31a0-4d68-b07a-05bb650e77cd?vcpubtoken=3842f729-8009-4287-9a82-305ef9b41405>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1c7201b3-e2ee-4b7b-8105-2b1dd0bddad6?vcpubtoken=4b91e65a-ee97-4e1b-b796-7b83cd4d6cb9>